



Constancia. *El término otorgado a la parte demandada para allegar el dictamen pericial corrió del 04 de diciembre de 2023 al 23 de enero de 2024.*

El 18 de enero de 2024 se elevó solicitud de prórroga de dicho lapso. El 08 de febrero de 2024 la parte demandada presentó dictamen pericial.

Armenia Quindío, 13 de febrero de 2024

No requiere firma Art. 2 Ley 2213/2024

Diego Felipe Vallejo Herrera
Secretario

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Corre Traslado Dictamen
Proceso: Expropiación
Demandante: Invías
Demandado: Fiduciaria Central S.A vocera y
administradora del P.A Fideicomiso
Afiancol
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00264-00

Febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme advierte la constancia que acompaña esta providencia, el apoderado que representa los intereses de la parte demandada elevó solicitud de prórroga del término que le fuere concedido para la presentación del dictamen pericial sobre el bien en pendencia.

El artículo 117 del CGP, autoriza prorrogar, por una sola vez, el término concedido para realizar un acto procesal, a condición de que medie justa causa y la petición se presente antes de fenecer el plazo.

Para el caso, la solicitud se torna tempestiva, pues se elevó antes de la finalización del término concedido para la presentación del dictamen, señalando una fecha de entrega acorde con el profesional contratado para ese propósito.



En ese orden la prórroga resulta procedente, de ahí que se correrá traslado del dictamen. (art. 399.6 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

CORRER traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, del dictamen pericial acercado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado #22 del 15-02-2024

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a74ccc8c1f8ee18cc5f59640819cc746dbffd22b0de3d1184421bfd59789c23b**

Documento generado en 13/02/2024 03:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>